

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte accionante para impugnar el fallo de tutela de fecha abril 23 de 2019, transcurrió durante los días 26, 29 y 30 de abril de 2019 y para los accionados los días 29, 30 de abril y 2 de mayo del mismo año. La accionada Blanca Aurora Ruiz Grisales, fue notificada por aviso, lo cual se ordenó por auto del 14 de mayo del corriente año. No corrieron términos el 25 de abril de 2019, con motivo del cese de actividades programado por la Rama Judicial.

Inhábiles los días 27, 28 de abril y 1º de mayo del año 2019.

Pereira, mayo 30 de 2019.

Jaime de Jesús Restrepo Mafla
Secretario

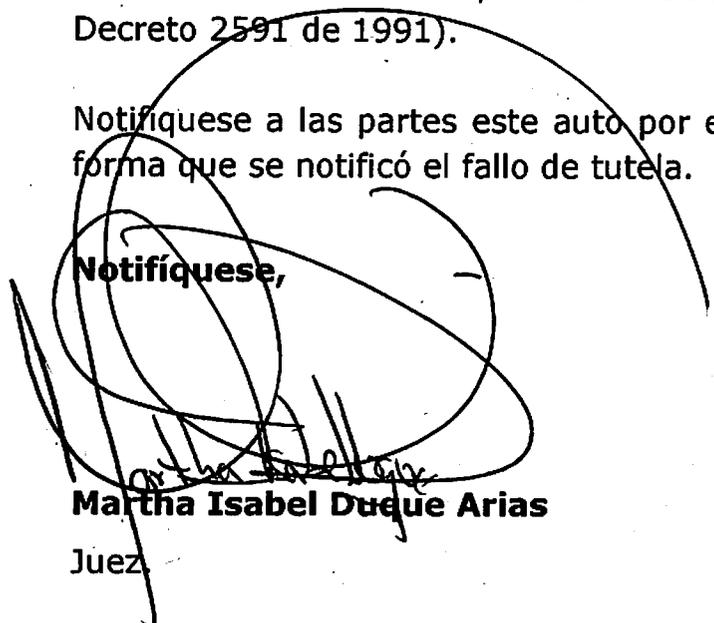
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, mayo treinta de dos mil diecinueve.

Estese a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de esta ciudad, en providencia del veintiocho de mayo del corriente año, dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia, se concede la impugnación al fallo de tutela del 23 de abril del corriente año, presentada oportunamente por la accionante Luz Yurany Morales Ramírez. Remítanse las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sean repartidas al Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil-Familia, con el fin de que conozca de la misma. (Artículo 31 Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese a las partes este auto por el medio más expedito y en la misma forma que se notificó el fallo de tutela.

Notifíquese,


Martha Isabel Duque Arias

Juez